



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 058

(04 JUN. 2021)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, LE HARÁ CONTROL POLÍTICO AL TRÁMITE DE LAS ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADA, QUE PRETENDA SUSCRIBIR EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el artículo 312 y 313 de la Constitución Política, la ley 80 de 1993, la ley 136 de 1994, la ley 1150 de 2007, la ley 1508 de 2012, y la ley 1551 de 2012, y decretos reglamentarios.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Conforme al numeral 2º del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, establézcase que la Secretaría de Planeación Distrital, deberá rendir un informe escrito dos veces al año, durante el primer semestre hasta el 15 de mayo y durante el segundo semestre hasta el 20 de noviembre, un informe detallado las iniciativas de asociaciones público privadas que cursen en el Distrito de Cartagena de Indias, informe que deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Denominación del proyecto de asociación pública privada.
2. Identificar la persona natural o jurídica que las presenta y la fecha en que lo hizo.
3. Señalar si es de iniciativa privada o iniciativa pública.
4. Descripción completa del proyecto y certificación de encontrarse inscrito en el banco de proyectos del Distrito de Cartagena de Indias.
5. Valor del proyecto.
6. Duración.
7. Meta y programa del Plan de Desarrollo al que apunta.
8. Etapa en la que se encuentra.
9. Personal de planta y contratistas vinculados al trámite de asociación público privada.
10. Establecer si la iniciativa ha sido objeto de Registro Único de Asociación Público Privada, RUAPP, y en caso positivo suministrar el código asignado.
11. Incluir en dicha relación, las iniciativas que han sido sometidas a la etapa de pre factibilidad y cuales la han superado.
12. Identificar en dicha relación, cuantos y cuáles son los proyectos que han superado la etapa de pre factibilidad y han cumplido con los requisitos mínimos para que se estudie su viabilidad.
13. Establecer en dicha relación, cuales proyectos de asociación público privada cuentan con concepto favorable.
14. Identificar cuales proyectos han sido presentados para etapa de factibilidad.
15. Discriminar cuales proyectos de asociación público privado que llegaron a etapa de factibilidad requieren de recursos públicos.
16. Identificar en dicha relación, cuales proyectos de asociación público privada han sido considerados viables.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 058

(04 JUN. 2021)

17. Señalar en qué etapa se encuentran actualmente los proyectos de asociación público privados que han sido considerados viables por el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

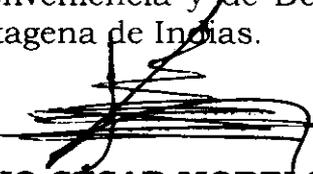
ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción, publicación y deroga cualquier disposición anterior que resulte contraria.

Dado en Cartagena de Indias a los Veintiocho (28) días del mes de mayo de 2021.


WILSON E. TONCEL OCHOA
Presidente


JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Veintiocho (28) días del mes de Mayo de 2021, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Tres (03) del mes de Mayo de 2021; en Segundo Debate el día Diez (10) del mes de Mayo de 2021, y el día Veintiocho (28) del mes de Mayo de 2021, se aprobó en plenaria el informe de la Comisión de Estudio acogiendo parcialmente las Objeciones por Inconveniencia y de Derecho presentadas por el Señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias.


JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario General

Proyecto de Acuerdo No. 063 de 2021



EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo *"Por el cual se establece el procedimiento a través del cual el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, le hará control político al trámite de las asociaciones público privada, que pretenda suscribir el Distrito de Cartagena de Indias"*.

Dado en Cartagena de Indias, a los cuatro (04) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID MÚNERA CAVADÍA

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C. (E)